

A XXIX 26

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

ASOCIACIONES

68

PUEBLO

Cascaste

Núm. de orden

EXPEDIENTE de la Asociación denominada

Padres de Familia

Fecha de constitución: Día

15

Mes

octubre

Año

1933

VICISITUDES

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

baucutt

we have not a single copy of the original

of the original

CATOLICA

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE *Casante*.....

ARTICULO PRELIMINAR.-En virtud de lo que dispone el artº 16 del Reglamento de la Asociación Católica de Padres de familia de la Diócesis de Tudela, se constituye esta Asociación local, la que se considera filial y dependiente de aquella.

CAPITULO PRIMERO.-NATURALEZA Y DOMICILIO DE LA ASOCIACION.

Artº 1º.-Los padres de familia de *Casante*.....constituyen una Asociación para prestarse mutua ayuda en el cumplimiento de sus deberes como padres católicos, para unir sus esfuerzos en la lucha contra la pública inmoralidad, y para la defensa de los derechos que la ley divina, la ley natural, la Constitución del Estado y demás disposiciones vigentes les conceden en cuanto a la instrucción y educación de sus hijos, especialmente en materia religiosa.

Artº 2º.-Para el logro de estos fines, la Asociación utilizará todos los medios a su alcance dentro de los procedimientos legales y de las normas de acción católica, empleando, cuando lo estime conveniente, la propaganda oral y escrita, las conferencias, los concursos, los deportes, la protesta ante quien corresponda contra los actos de inmoralidad pública en todas sus formas (lecturas, representaciones gráficas, proyecciones, espectáculos, blasfemia, &ª), el establecimiento de medios encaminados al mejoramiento de la cultura, la cooperación económica entre los asociados, &ª. Para la mayor eficacia de los trabajos, podrán constituirse dentro de la Asociación, secciones especiales que se encarguen de algunos de ellos en particular.

Artº 3º.-Esta Asociación, para responder debidamente al caracter católico que ostenta, y que siempre desea merecer, declara su decidido propósito de acomodar su acción en todo caso a cuantas ordenes e instrucciones reciba de la Diocesana y del Reverendísimo Sr. Prelado.

Artº 4º.-El domicilio de la Asociación se establece en la *Ximénez de Casante, nº 18, planta baja*

CAPITULO SEGUNDO.-DE LOS SOCIOS.

Artº 5º.-Podrán pertenecer a esta Asociación todos los padres de familia, de cualquier clase social, y los que no siendo padres de familia quieran coadyuvar con su esfuerzo a la cristiana obra de conducir a las juventudes por el camino del bien.

Artº 6º.-Los socios serán: A) Honorarios. - B) Protectores. - C) Activos. - D) Adheridos.

Los honorarios serán nombrados por la Junta directiva teniendo en cuenta su dignidad, su representación, o los méritos contraídos en beneficio de la Asociación constituida.

Los protectores serán los que de un modo directo o indirecto contribuyan de manera especial al sostenimiento y progreso de la Asociación, a juicio de la Junta directiva.

Los activos serán todos aquellos que además de emplear su esfuerzo en el logro de los fines perseguidos por la Asociación, contribuyan a su sostenimiento del modo que se expresa en el artículo siguiente.

Artº 7º.-Para sufragar los gastos inevitables de la Asociación se establece

la cuota minima anual de tres pesetas. Esto no obstante, los socios activos al inscribirse señalarán la cantidad que sobre la indicada estimen en conciencia deben abonar anualmente a la Asociación, dada su posición social, para el mayor desarrollo y eficacia de esta entidad.

CAPITULO TERCERO.-REGIMEN DIRECTIVO ADMINISTRATIVO.

Artº 8º.-Para el gobierno de la Asociación, habrá una Junta directiva compuesta de un Consiliario; un Presidente; un Tesorero; un Secretario y cuatro Vocales con voz y veto.

Artº 9º.-Estos cargos serán gratuitos y se renovarán por mitad cada dos años a excepción del Consiliario. La primera mitad estará formada por el Presidente, Tesorero y Vocal segundo; y la segunda por el Secretario y Vocales 1º, 3º y 4º.

En caso de ausencia o enfermedad, el Resorero sustituirá al Presidente, el Vocal 1º al Tesorero, y el 2º al Secretario.

Los deberes y derechos de cada uno de los referidos cargos serán los inherentes a su naturaleza, según la norma establecida, generalmente.

Artº 10.-El nombramiento y remoción del Consiliario compete de modo exclusivo y libérrimo al Rvdmo Sr. Obispo de la Diócesis.

Los demas cargos de la Junta directiva se designarán en la general ordinaria correspondiente a los años en que haya de hacerse la renovación, por mayoría de votos de los socios protectores y activos que asistan a la misma. Los nombrados habrán de reunir tambien estas condiciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artº 11.-Cada una de las secciones especiales de que habla el artº 2º, tendrá un Presidente y un Secretario, para cuya elección se aplicarán las disposiciones de los artículos 9 y 10.-Los Presidentes de Sección pertenecerán tambien a la Junta Directiva como vocales agregados con voz y voto.

Artº 12.-En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria en la que se procederá a la lectura y aprobación en su caso de la Memoria anual, que presentará la Junta directiva, reseñando el movimiento de la Asociación durante el año anterior; se someterán a la aprobación de la Junta las cuentas del último ejercicio; se hará, cuando proceda, la correspondiente renovación de Junta directiva; y finalmente, se discutirán cuantas mociones y comunicaciones se hubiesen presentado con tal objeto por los socios durante el mes anterior, si a juicio de la Junta directiva fueran de general interés para la Asociación, concediéndose antes de terminar la sesión quince minutos para ruegos y preguntas.

Artº 13.-Las Juntas generales extraordinarias se celebrarán dentro de los 15 días siguientes a haber sido solicitadas por veinte socios activos como minimum o bien cuando la Junta directiva lo estime conveniente. En ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que fuesen especial objeto de su convocatoria.

Artº 14.-A las Juntas generales podrán asistir los socios honorarios, protectores y activos que lo fueren desde un año antes de su celebración; los primeros con voz solamente, y, los demás con voz y voto. En los casos de empate decidirá el Presidente.

Artº 15.-Para que las decisiones de las Juntas, no referentes al régimen interior de la Asociación, tengan valor, han de estar refrendadas por el Consiliario.

CAPITULO CUARTO.-DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Artº 16.-Esta Asociación no podrá disolverse mientras haya siete socios activos dispuestos a continuar perteneciendo a ella para luchar por los cristianos ideales para que ha sido constituida. En caso de disolución los bienes sociales se entregarán a la Junta de la Asociación de Tudela.

CAPITULO QUINTO.-DISPOSICIONES FINALES.

Artº 17.-Esta Asociación contribuirá al sostenimiento de la Asociación Diocesana con el veinticinco por ciento de las cuotas que recaude.

Artº 18.-Cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por el voto de las dos terceras partes de la Junta, y caso de no reunirse este número, se dará cuenta a la Junta de la Asociación Diocesana, la que resolverá, siendo inapelable su fallo.

*basante* a 15 de *Sept* de 1.933

Por la Comisión organizadora

*Samuel Lirio*

*Jose L. Hues*

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 5 de Octubre de 1933.

El Gobernador Civil

*[Signature]*



Asociación Católica  
de Padres de Familia  
de  
CASCANTE (Navarra)

Excmo. Señor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del Art 5º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, tengo el honor de remitir a V.E. certificación del acta de constitución de las Asociaciones Católicas de Padres de Familia del pueblo de Cascante.

Del mismo modo también remito a su superioridad y a los efectos del Art 10 de la mencionada Ley y Art 2º y 6º del R.D. de 10 de Marzo de 1923 (Gaceta del 11) los libros de dicha Asociación de Actas, Índice de Socios, Caja y libreta del Recaudador, para que sean habilitados por ese Gobierno Civil, al objeto de evitar las responsabilidades que señala el Art 21 del R.D. citado.

Que la vida de V.E. sea guardada muchos años.  
Cascante 24 de Octubre de 1923.

El Presidente.

P.A y C.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona.



Don José L'Hotellerie Munarriz .... Secretario de la ASOCIACION CATOLICA DE PADRES DE FAMILIA de Cascante ..... de la que es Presidente Don Samuel Jimenez Jimenez

CERTIFICO:-Que en la Junta general celebrada el dia de hoy por ésta Asociación, se tomó el acuerdo siguiente, segun consta en el acta:

«Abierta la sesión y expuesto el objeto de la convocatoria, todos los presentes ratificaron su conformidad a pertenecer a la Asociación, y, dada cuenta de que el Reglamento, que se lee y encuentran conforme, ha sido aprobado por el Exmo Sr. Gobernador de la Provincia, se pása a elegir la Junta Directiva, nombrándose por aclamación a los Srs. siguientes:

- PRESIDENTE D. Samuel Jimenez Jimenez
- TESORERO D. Cándido Vergara Martínez
- SECRETARIO D. José L'Hotellerie Munarriz
- VOCAL 1º D. Angel Bartos Calville
- ID 2º D. Agustín Villerías Jimenez
- ID 3º D. Eulogio Alonso Perez
- ID 4º D. Paulino Fernandez Perez

Y para su remisión al Exmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos del párrafo 2º del artº 5º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, se extiende la presente que con el Vº Bº firma el Presidente, de lo que yo el Secretario certifico.

Cascante ...15 de Octubre de 1933

Vº Bº

El Secretario

El Presidente

*Samuel Jimenez*

*José L'Hotellerie*

Cumplimentando lo que por mediación de esta Alcaldia nos ha ordenado, tengo el honor de comunicar a V.E. que la Junta Directiva de esta Asociación está formada como sigue:

GUBIERNIO CIVIL  
 REGISTRO CEN  
 13 MAY. 1932  
 E

- Presidente: D. Samuel Jiménez Jiménez
- Tesorero: D. Cándido Vergara Martínez
- Secretario: D. José María Martínez
- Vocal 1º: D. Angel Bartol Calvillo
- " 2º: D. Agustín Villeras Jiménez
- " 3º: D. Eulogio Alouso Pérez
- " 4º: D. Paulino Fernández Pérez

Adjunto le remito el balance de las cuentas liquidadoras de esta Asociación, pues desde primero de enero del

co

El presente año se ha suspendido  
el cobro de las cuotas  
a los socios para no  
gravar más, dadas las  
actuales circunstancias,  
su economía.

Dios guarde a V.E. muchos años

Cascante 28 abril 1917

El Presidente

Yannuel Jimenez



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra  
Pamplona



# Balance económico del año 1936

	<u>Ingresos</u>		<u>Gastos</u>	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Existencia en caja en 26 de enero de 1936	711	19	Deuda a extinguir que tenía la sociedad en 26 de enero de 1936	1875 00
Ingresos en el año 1936 por todos los conceptos	2585	71	Gastos por todas los conceptos en el año 1936	1714 95
Saldo en contra que se procurará pagar cuando se venda la máquina Kodak Kope	293	05		
	<b>3589</b>	<b>95</b>		<b>3589 95</b>



Nº 18º  
 El Presidente  
 Samuel Timmerer

Carcante 28 abril 1937  
 El Tesorero  
 Cándido Argandoña